



Ordenanza nº 12: Tasa por utilización de materiales e instalaciones municipales, que deroga y sustituye la existente hasta la fecha:

«Artículo 1º CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/98 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicio de préstamo de maquinaria, material e instalaciones municipales.

Artículo 2º OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades, físicas o jurídicas, que previa solicitud al Ayuntamiento, hayan sido autorizados y resulten beneficiarios de la prestación del servicio; o que se beneficien de los materiales e instalaciones municipales, aunque no hayan sido autorizados.

Artículo 3º CUANTÍA

1.- La cuantía de las tasas será la fijada en la siguiente tarifa, en euros:

- Tasa por utilización de una Chapa de encofrar, euros /día:	0,60
de Grupo electrógeno, euros /hora:	6,01
del Tractor, euros /hora:	25,00
de Dumper, euros /hora:	16,00
de la Fotocopiadora euros /copia:	0,50
de fax, euros /hoja:	0,90
por visitas al Museo: euros /persona	
adultos:	3,50
grupos:	2,75
uso Comedor escolar:	
Euros/ mes-usuario habitual	84,00

Euros / día- uso esporádico 6,50

entradas Piscina: euros /persona-día

niños hasta 6 años: gratis

niños de hasta 16 años: 1,50

adulto: 2,00

Grupos (más de 10 pers.): 1,50

bono temporada:

familiar: 30,00

adulto: 18,00

niños: 15,00

pista de tenis y fronton: euros / hora 2,00

Internet Biblioteca: euros / hora: 1,50

bono anual: 6,00

2.- Para el cómputo de los días de uso, se considerará «día primero» aquel que aparezca en la solicitud que el interesado debe presentar en el Ayuntamiento.

El cómputo se realizará mientras no se devuelva al Ayuntamiento el material alquilado, en perfectas condiciones.

Artículo 4º GESTIÓN:

1.- El interesado en hacer uso de maquinaria, materiales o instalaciones de propiedad municipal deberá solicitarlo al Ayuntamiento, presentando en secretaría una instancia, por escrito, (personalmente, por fax , o correo electrónico,) en la que se hará la solicitud motivando qué tipo de material o instalación quiere usar, la finalidad, y el tiempo previsto de utilización.

Siempre que sea posible, por disponibilidad, se accederá a la solicitud, motivando en su caso la denegación. Para el caso de las máquinas (Tractor ó Dumper), se designará conductor por el Ayuntamiento.

2.- En el momento en que el material deje de utilizarse deberá devolverse al Ayuntamiento, en buenas condiciones de uso y limpieza, dejando constancia de la devolución, momento en el que se realizará la liquidación por los días en que han sido utilizados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el texto de la anterior Ordenanza fiscal nº 12, que resulta sustituida por esta actual. En lo no previsto, regirá la normativa en vigor que resulte aplicable en materia de Haciendas o Tributos locales.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efecto retroactivo al día 1 de marzo de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»